



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0162 -2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 22 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 1512 fechado el 22/dic/2023, remitido por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre; actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DE RECREACION PASIVA EN LA URBANIZACION SAN PEDRO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión N° 2451545, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) y 7) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad" y, "Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, en fecha 16 de setiembre de 2021, mediante Resolución de Gerencial N° 345-2021-MPSR-J/GEMU se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DE RECREACION PASIVA EN LA URBANIZACION SAN PEDRO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión N° 2451545, con un monto de inversión total de S/. 504,968.77; (QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 77/100 SOLES) y, un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata);

Que, en fecha 26 de octubre de 2022, mediante Resolución de Gerencial N° 598-2022-MPSR-J/GEMU se aprueba la actualización de presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de espacios públicos de recreación pasiva en la Urbanización San Pedro del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno" con Código Único de Inversión N° 2451545, con un monto de inversión total de S/. 494,277.96 y, un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata);

Mano de obra	119,859.11
Materiales	199,752.69
Equipo	24,891.32
A) COSTO DIRECTO	S/. 344,503.12

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrij@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



	GASTOS GENERALES	10 %	34,450.31
	UTILIDAD	5 %	17,225.16
	SUB TOTAL		S/. 396,178.59
	IGV 18%	18 %	71,312.15
B)	COSTO DE OBRA		S/. 467,490.74
	COSTO DE SUPERVISIÓN	5.73%	26,787.22
	PRESUPUESTO TOTAL		S/. 494,277.96

Que, estando al oficio N° 2432-2023-VIVIENDA/SG, con RUT 00050435-2023 la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento notifica el Convenio N° 123-2023-VIVIENDA, sobre transferencia de recursos públicos para la ejecución de la inversión denominado "Mejoramiento del servicio de espacios públicos de recreación pasiva en la Urbanización San Pedro del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno" con CUI N° 2451545, a cuya atención el Sub Gerente de Obra Publicas solicito el expediente técnico mencionado, siendo derivado el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informe N° 774-2023-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, que contempla el presupuesto actualizado, que, a su turno fue derivado por la Gerencia de Infraestructura con Proveído N° 3605-2023, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su conformidad, quien de su evaluación mediante carta N° 1512-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** y procedente para su aprobación de la actualización de presupuesto del expediente técnico denominado "Mejoramiento del servicio de espacios públicos de recreación pasiva en la Urbanización San Pedro del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno" con CUI N° 2451545, bajo el siguiente resumen presupuestal:

A)	COSTO DIRECTO		S/. 341,186.44
	GASTOS GENERALES	10.00%	34,118.64
	UTILIDAD	5.00%	17,059.32
	SUB TOTAL		S/. 392,364.40
	IGV 18%	18.00%	70,625.59
B)	COSTO DE OBRA		S/. 462,989.99
	COSTO DE SUPERVISIÓN	5.73%	26,529.33
	PRESUPUESTO TOTAL		S/. 489,519.32

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34° el Valor Referencial, 34.1. "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DE RECREACION PASIVA EN LA URBANIZACION SAN PEDRO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO**” con Código Único de Inversión N° **2451545**, bajo la modalidad de ejecución: Administración Indirecta - Por Contrata, con un costo total de Inversión Actualizado de **S/. 489,519.32 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 32/100 SOLES)**, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos señalados



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



en la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, de acuerdo al resumen presupuestal siguiente:

A) COSTO DIRECTO		S/. 341,186.44
GASTOS GENERALES	10.00%	34,118.64
UTILIDAD	5.00%	17,059.32
SUB TOTAL		S/. 392,364.40
IGV 18%	18.00%	70,625.59
B) COSTO DE OBRA		S/. 462,989.99
COSTO DE SUPERVISIÓN	5.73%	26,529.33
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 489,519.32

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, remitir la presente resolución al Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PMIB - MVCS).

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Unidad de Supervisión y Liquidación de obras realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **DESGLOSAR** con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Ccl.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GSG
GAJ
USyLO
SGEyPI
SGOP.

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrrj@munisanroman.gob.pe